

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

# ACTA DE CABILDO

**ACTA NUM. 62.-** En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 11 horas con 59 minutos del día **10 de enero de 2026**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el **MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ**, para celebrar **Sesión Extraordinaria**, de conformidad con el siguiente:-----

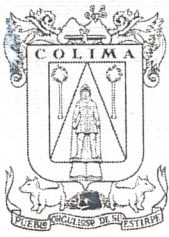
## Orden del Día-----

- I. **Lista de asistencia.**-----
- II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.**-----
- III. **Lectura del Orden del Día.**-----
- IV. **Lectura y aprobación, en su caso, de las Actas de Cabildo N° 60 y 61.-**
- V. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen por el que, se autoriza la Leyenda que deberá llevar al calce toda la documentación y Correspondencia Oficial de esta Entidad Pública Municipal, durante el presente año, siendo: "2026, Año del 170 Aniversario de la creación del Estado de Colima".**-----
- VI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen por el que se aprueba declarar Recinto Ferial el Jardín Principal de la Comunidad de Lo de Villa, con motivo de las Fiestas en Honor al Señor de la Expiración 2026, los días del 10 al 20 de enero de 2026.**-----
- VII. **Asuntos Generales.**-----
- VIII. **Clausura.**-----

**PRIMER PUNTO.-** Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, la Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora, las CC. Regidoras y Regidores: Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Lic. Alondra Isabel López Alonso, Lic. Francisco Javier Bravo Gallardo, Licda. Claudia Janeth Farías López, Lic. Emilio Rosario Aldorica Pulido, Profra. Ana Isabel Flores Viera, Lic. Juan Carlos Gómez Díaz y el Regidor Mtro. Federico Rangel Lozano. Con la asistencia vía remota de las Regidoras C. Azucena López Legorreta, Licda. Diana Gabriela Vizcaíno Aguirre y la Licda. Elia Margarita Moreno González.-----

**SEGUNDO PUNTO.-** Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

**TERCER PUNTO.-** El Secretario del Ayuntamiento, dio lectura al Orden del Día previsto para esta Sesión.-----



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

# ACTA DE CABILDO

**CUARTO PUNTO.-** El Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, con fundamento en el artículo 96 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, solicitó autorización para presentar las Actas de Cabildo N° 60 y 61 en la próxima sesión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.-----

**QUINTO PUNTO.-** El Regidor Mtro. Federico Rangel Lozano, Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, dio lectura al dictamen por el que, se autoriza la Leyenda que deberá llevar al calce toda la documentación y Correspondencia Oficial de esta Entidad Pública Municipal, durante el presente año, siendo: "2026, Año del 170 Aniversario de la creación del Estado de Colima", el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA,  
P R E S E N T E.-**

La comisión de **EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN**, integrada por los CC. Regidores, **MTRO. FEDERICO RANGEL LOZANO, LIC. CLAUDIA JANETH FARIAS LOPEZ Y LIC. EMILIO ROSARIO ALDORICA PULIDO** en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 fracción II y 94 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción II, inciso f), 53 fracciones III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y IV, 113, fracciones XIII y XVI del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que mediante memorándum no. S-01/2026, de fecha 05 de enero de 2026, suscrito por el LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA, Secretario del H. Ayuntamiento, turnó a esta comisión el oficio circular número 01/2026 suscrito por el Encargado de Despacho de la Dirección General de Gobierno LIC. LEON FELIPE CHAVEZ OROZCO, en el cual informa que el H. Congreso del Estado mediante decreto número 224, declara el año 2026 como: "**2026, Año del 170 Aniversario de la creación del Estado de Colima**", mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", de fecha 27 de diciembre de 2025. En el que se establece que toda la documentación, correspondencia y papelería Oficial que expidan los Poderes del Estado, órganos autónomos estatales, organismos descentralizados del Gobierno del estado y Ayuntamientos deberá contener al calce la citada leyenda.

**SEGUNDO.-** Que conforme al Decreto 224 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", edición número 127, suplemento 3, de fecha 27 de Diciembre del año 2025, se puntualizan los siguientes aspectos relevantes que fortalecen el presente dictamen:

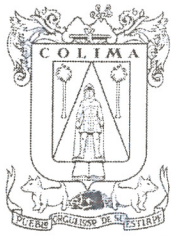
"El Estado de Colima tiene una larga historia y una riqueza no sólo en sus paisajes, recursos naturales y cultura, sino también en su historia de resistencia y voluntad férrea de su población. Desde los pueblos originarios que enfrentaron con valentía a los invasores españoles, hasta su lucha para que a Colima se le reconociera como un territorio independiente de otras regiones, capaz de gobernarse por sí mismo.

En 1824 se impulsó para que en la Constitución de 1824, Colima fuera reconocido como Estado de la federación, que derivado de distintas razones políticas del momento, solamente le fue reconocida a la Villa de Colima la categoría de Ciudad y en la Constitución de 1824 en su artículo 5, el Congreso le reconoce a Colima la categoría de Territorio.

Las turbulencias políticas por el control del poder y la definición de la orientación política del México independiente, hacía que la Constitución sufriera cambios de acuerdo a las circunstancias que se vivían, de manera que, en 1837 dejaron sin efectos la Constitución de 1824 y Colima deja de ser Territorio federal para tener la categoría de Distrito del Departamento de Michoacán.

En 1847, al restablecerse el federalismo se recupera la vigencia de la Constitución de 1824 y Colima recupera la categoría de Territorio Federal.

En 1853, asume el poder López de Santa Anna quien pretendió centralizar el gobierno, sin embargo, fue derrocado con la proclama del Plan de Ayutla. Como consecuencia, se promulga un estatuto provisional, que convocó a un Congreso Constituyente, en búsqueda de consolidar firmemente la nación como una República, representativa y popular. El Plan mencionado, fue suscrito por el General Juan Álvarez, Ignacio Comonfort y Eligio Romero, entre otros miembros del Ejército.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

# ACTA DE CABILDO

El Congreso constituyente fue convocado el 16 de octubre de 1855 por Juan Álvarez, y las sesiones dieron inicio del 18 de febrero de 1856 al 5 de febrero de 1857, fecha en que se promulga la nueva Constitución. Durante los meses de noviembre y diciembre de 1856, tuvieron lugar el análisis del dictamen de creación del Estado de Colima por parte de la Comisión de División Territorial conformada por los Diputados Ignacio Ramírez "El Nigromante", José María Castillo Velasco, Mariano Arista, Prisciliano Díaz González, Luis de la Rosa y José María Mata.

Finalmente, el 9 de diciembre de 1856, el Congreso de la Unión discutió y aprobó por unanimidad de votos el dictamen que contenía la propuesta para que el Territorio de Colima se convirtiera como Estado Libre y Soberano, quedando redactado los artículos 43 y 45 de la nueva Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1857 en los términos siguientes:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son: los Estados de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Valle de México, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, el Territorio de Baja California y el de Tepic, formado con el 7° Canton del Estado de Jalisco.

Artículo 45. Los Estados de Colima y Tlaxcala conservaran, en su nuevo carácter de Estados, los límites que han tenido como territorios de la Federación.

El 19 de julio de 1857 fueron instalados en sesión solemne los poderes Ejecutivo y Legislativo. Manuel Álvarez, primer Gobernador Constitucional mencionó: "El Estado de Colima, rico por su agricultura, por su comercio y por esos mares que se azotan en sus deliciosas playas, lo será aún más por su independencia". Ramón R. de la Vega, Presidente del Congreso del Estado, mencionó: "al Congreso Constituyente de 1857 debemos el inmenso bien de nuestra independencia local".

Lograr que el Territorio de Colima pasara a formar parte de un Estado de la República no fue tarea sencilla, llevó muchos años y gran esfuerzo tanto de la población como de personajes relevantes en nuestra historia, sobre todo si tomamos en cuenta el momento histórico de gran agitación que se vivía en ese tiempo: el diseño de la nueva república, por una parte, los conservadores que pugnaban por un país centralista frente a los liberales que pugnaban por un país republicano, representativo y federalista.

Por tal razón, el 09 de diciembre de 1856, fecha en que se aprobó el dictamen que consideró que el territorio de Colima fuera convertido en estado de la Federación debe ser considerado la fecha en que el pueblo de Colima logró cristalizar el anhelo largamente sostenido de ser parte integrante de la Federación, con independencia de que la Constitución se promulgara hasta el 05 de febrero de 1857.

En el año 2026, se cumplen 170 años de este trascendental hecho, que no solo dio origen a la vida institucional de Colima, sino que consolidó el ejercicio de su soberanía, la integración de sus poderes públicos y su participación plena en el pacto federal mexicano."

**TERCERO.-** Que los decretos-ley, decretos y acuerdos que emita el Poder Legislativo deberán ser acatados por las Entidades Municipales según lo dispuesto por el Artículo 40 de la Constitución Local; que a la letra dice: "*Las resoluciones del Poder Legislativo tendrán el carácter de decreto-ley, decreto y acuerdo. Las leyes y decretos se comunicarán al Poder Ejecutivo firmadas por el presidente y los secretarios y los acuerdos solamente por los secretarios.*"

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión, somete a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba que para el año 2026, la leyenda que deberá llevar al calce toda la documentación y correspondencia oficial de esta Entidad Pública Municipal sea la siguiente: "**2026, Año del 170 aniversario de la creación del Estado de Colima**".

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento a fin de que a su vez lo informe a todas las dependencias del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, lo aquí acordado para los efectos que procedan.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**SEXTO PUNTO.-** El Regidor Mtro. Federico Rangel Lozano, Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, y a nombre de las Comisiones de Hacienda Municipal; Comercio, Mercados y Restaurantes; Patrimonio Municipal; y de Turismo, Fomento Económico y Empresarial, dio lectura al

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

# ACTA DE CABILDO

dictamen por el que se aprueba declarar Recinto Ferial el Jardín Principal de la Comunidad de Lo de Villa, con motivo de las Fiestas en Honor al Señor de la Expiración 2026, los días del 10 al 20 de enero de 2026, el cual se transcribe a continuación:-----

## H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA P R E S E N T E.

Las COMISIONES CONJUNTAS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN; DE HACIENDA MUNICIPAL; DE COMERCIOS, MERCADOS Y RESTAURANTES; y DE PATRIMONIO MUNICIPAL; y DE TURISMO, FOMENTO ECONOMICO Y EMPRESARIAL, en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos, 90 fracción II y 94 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; así como los Artículos 42, 45 fracción I inciso a) y, 53 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en las funciones y atribuciones que les confieren los artículos 105, 106, 109, 113, 114 y 115 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante memorándum No. S-848/2025, recibido en la Oficialía de Regidurías del H. Ayuntamiento de Colima el 30 de diciembre de 2025, se turnó a estas Comisiones el oficio No. HJMLV/070/2025, suscrito por el C. P. Miguel Ángel Brizuela Méndez, Presidente de la Junta Municipal de lo de Villa, mediante el cual solicitan se someta a consideración del H. Cabildo la solicitud para que se declare Recinto Ferial de las fiestas en honor al "SEÑOR DE LA EXPIRACION", el cual se desarrollará del 10 al 20 de enero del 2026 en el espacio del jardín principal de la Comunidad de Lo de Villa, así como en calles colindantes.

**SEGUNDO.-** El objetivo de este evento es contribuir al desarrollo económico y social del Municipio de Colima, consolidando un espacio que promueve el talento local, fortalezca la identidad cultural y proyecte al municipio a nivel regional y nacional.

El Gobierno Municipal que encabeza el Presidente Municipal Riult Rivera Gutiérrez, ha declarado el interés por la conservación y promoción de dicho festival, que permite a su vez la promoción de nuestro municipio, el fomento económico, social y cultural, el fortalecimiento de los lazos familiares y por supuesto, la recuperación del espacio público.

No obstante esta administración garantiza uno de los principios fundamentales en la ejecución de los recursos públicos: la rendición de cuentas.

**TERCERO.-** Para llevar a cabo el Festival en comento, resulta necesario aprobación del H. Cabildo para que:

A). Se autorice y declare Recinto Ferial los siguientes espacios públicos:

- I. Jardín principal de la comunidad de Lo de Villa, así como calles colindantes.

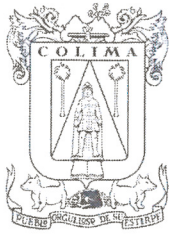
Lo anterior, con fundamento en el artículo 67 Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis, Vía y Espacios Públicos del Municipio de Colima, que a la letra señala: "Cuando se trate de eventos públicos que se pretendan desarrollar en vías o espacios públicos restringidos, el H. Cabildo autorizará el uso y solo por el tiempo que dure el evento"

De igual manera, se pide la autorización para efectuar el cobro de los derechos, productos y aprovechamientos dentro del Recinto Ferial en el periodo comprendido del 10 al 20 de enero de 2026, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	FUNDAMENTO	CUOTA
Permiso provisional para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas	Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, Artículo 81 inciso f numeral 10	0 a 30 UMA vigentes
Uso de vías públicas	Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, Artículo 88 fracción VI inciso C	0.15 UMA por día por metro lineal

Para los efectos de los conceptos mencionados en el punto anterior los productos son todos aquellos ingresos por concepto de rentas o servicios y los aprovechamientos todos aquellos ingresos que por situaciones extraordinarias ingresen al municipio como multas, recargos o cualquier otra que reciba de materia extraordinaria, de conformidad a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

Los recursos obtenidos por la realización del multicitado festival, deberán ingresar íntegramente a la Tesorería Municipal y deberá expedirse de manera puntual al contribuyente el recibo correspondiente, respecto a todas las actividades e ingresos que se generen con el Festival "SEÑOR DE LA EXPIRACION".



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

# ACTA DE CABILDO

**B).** Se autorice al Presidente Municipal, Síndica Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Oficial Mayor, Tesorera Municipal y titulares de las dependencias que tienen reconocidas atribuciones en materia de promoción económica, turística y cultural, la suscripción de contratos de adquisición y/o arrendamientos de bienes y servicios, convenios, convenios de patrocinio y/ de aportaciones y acuerdos con otras dependencias de cualquier orden de gobierno o con personas físicas o morales, para la realización del evento "SEÑOR DE LA EXPIRACION", para el ejercicio 2026, para este efecto deberá de observarse que todos los firmantes deberán de cumplir con la normativa municipal aplicable..

En el caso de convenios de patrocinio y/o de aportaciones, se solicita que se autorice su suscripción para que los recursos de terceros que se acuerden puedan recibirse bajo las siguientes modalidades:

I.- Que se otorguen de manera directa por parte del patrocinador en el pago de bienes o servicios para la realización del "SEÑOR DE LA EXPIRACION". Que se entregue al Municipio que los recibirá en calidad de fondos de terceros como ingresos no presupuestarios, previo convenio que autorice la venta y/o promoción y/o comercialización de sus productos dentro del Recinto Ferial; y

II.- Que se entreguen en especie para los fines del "SEÑOR DE LA EXPIRACION". En el caso de que suscriban contratos o convenios para la promoción de los convenios de patrocinio y/o de aportaciones, se autorice entregar como compensación al proveedor de los servicios, un porcentaje del total del monto convenido a favor del Municipio, que en ningún caso será mayor al quince por ciento.

**C).** Se autorice a la Oficial Mayor y la Tesorería Municipal realizar las adecuaciones en el presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 que se requieran para solventar las obligaciones que se desprendan de los instrumentos suscritos de conformidad del apartado B inmediato anterior.

**D).** Se autorice el cobro, de conformidad a lo establecido en la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, de:

I. Derechos por el uso de vía pública;

II. Derechos por la venta y consumo de bebidas alcohólicas.

**E)** Transparencia y Rendición de Cuentas

Respecto a todos los ingresos y egresos generados o realizados durante el festival "SEÑOR DE LA EXPIRACION", se deberán observar los parámetros de rendición de cuentas que se estipulan en la normativa municipal, con la finalidad de que la contraloría municipal realice las observaciones que considere pertinentes.

**CUARTO.-** Que en términos del artículo 2º de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, el Municipio es una institución de orden público responsable del desarrollo integral de la comunidad.

**QUINTO.-** Que resulta necesario otorgar certeza jurídica a los espacios públicos donde se llevará a cabo el evento, mediante su declaratoria como Recinto Ferial.

**SEXTO.-** Que este Cabildo es competente para conocer y resolver el presente asunto, al tratarse de un evento de interés público.

Por lo anterior, estas Comisiones Municipales tienen a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba declarar RECINTO Ferial en el Jardín principal de la Comunidad de Lo de Villa, así como calles colindantes, para la realización del FESTIVAL "SEÑOR DE LA EXPIRACION", durante el periodo comprendido del 10 al 20 de enero del 2026.

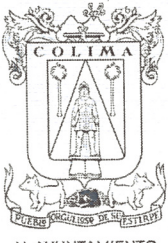
Con el fin de garantizar la seguridad de los asistentes y el adecuado desarrollo de los eventos, se cerrará la circulación vehicular en las vialidades colindantes a los espacios previamente señalados, dentro de los horarios que, para tal efecto, solicite la Dirección General de Desarrollo Económico, Social y Humano a la Dirección General de Seguridad y Justicia Cívica.

**SEGUNDO.-** Para efectos del cobro de las contribuciones por aprovechamientos, permisos, uso de la vía pública, venta y consumo de bebidas alcohólicas y demás conceptos aplicables, se estará a lo establecido en el considerando tercero del presente Dictamen.

**TERCERO.-** Se autoriza al Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, para que suscriban los contratos, convenios y actos jurídicos necesarios para la adecuada realización del evento.

CONCEPTO	FUNDAMENTO	CUOTA
Permiso provisional para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas	Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, Artículo 81 inciso f numeral 10	0 a 30 UMA vigentes
Uso de vías públicas	Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, Artículo 88 fracción VI inciso C	0.15 UMA por día por metro lineal

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

# ACTA DE CABILDO

Los recursos obtenidos por la realización del multicitado festival, deberán ingresar íntegramente a la Tesorería Municipal.

**CUARTO.** Notifíquese la aprobación del presente acuerdo a la Tesorería Municipal, Oficialía Mayor, Dirección General de Seguridad y Justicia Cívica y a la Dirección General de Desarrollo Económico, Social y Humano, para que continúen con los trámites correspondientes.

La Regidora C. Azucena López Legorreta, comentó: En el punto que nos ocupa, agradecerle la disposición al Regidor Federico Rangel, para realizar este trabajo en conjunto. Solamente señalar, que sería importante que se pudieran tomar los puntos que he recomendado a través de un oficio que le hice llegar al compañero Regidor, que es quien Preside la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, que se pudiera ampliar más el tema de la transparencia. Una, sería el orden en cómo se están ejecutando las cosas, que no sean estas declaratorias de recinto ferial a punto de iniciar los eventos, sino desde que se empieza a concebir el mismo, para que el curso legal sea el concepto de las adquisición de los recursos y para que se pueda programar una explicación a la ciudadanía de cuánto se recauda y cuáles son los datos o ingresos en que se incurre en cada uno de los festivales. Aprovecho para agradecer al Mtro. Federico Rangel y desearle a todas las personas que disfruten de estos festejos en el Municipio de Colima, es cuánto.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

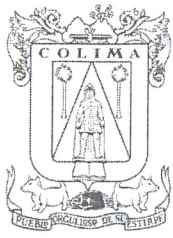
**SÉPTIMA PUNTO.-** Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 12 horas con 19 minutos del día de su fecha.

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.

**MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ,**  
Presidente Municipal.

**LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA,**  
Secretario del H. Ayuntamiento.

**DRA. ITZEL SARAHI RÍOS DE LA MORA,**  
Síndica Municipal.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

# ACTA DE CABILDO

## REGIDORES:

  
MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO.

  
LICDA. ALONDRA ISABEL LÓPEZ ALONSO.

  
LIC. FRANCISCO JAVIER BRAVO GALLARDO.

  
LICDA. CLAUDIA JANETH FARIÁS LÓPEZ

  
LIC. EMILIO ROSARIO ALDORICA PULIDO.

  
PROFRA. ANA ISABEL FLORES VIERA.

  
C. AZUCENA LÓPEZ LEGORRETA.

  
LICDA. DIANA GABRIELA VIZCAÍNO AGUIRRE.

  
LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ.

  
LICDA. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ

  
MTRO. FEDERICO RANGEL LOZANO.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 62, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 10 de enero del 2026.  
Elaboró: Jhoanna Vega Montes de Oca.  
Revisó: Mtra. Lorena Montaña Corona.

